



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°168-2024-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 09 de Mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

### VISTO:

El MEMORANDUN N.º 087A-2024-MDS/A-REGION-ICA de fecha 08 de Mayo de 2024, expedido por el Despacho de Alcaldía,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 20º inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Los mismos que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 en el numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que **"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"**;

Que, mediante MEMORANDUN N.º 087A-2024-MDS/A-REGION-ICA de fecha 08 de Mayo de 2024, el Despacho de Alcaldía, SOLICITA se Amplié facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, facultades otorgada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°89-2023-A/MDS-REGION-ICA de fecha 15 de Febrero del 2023.

Que ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Entidad Municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas, y demás Gerencias.

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR LA DELEGACION DE FACULTADES** al Gerente Municipal CPCC. MILAGRITOS AURELIA VASQUEZ FERREYRA de la Municipalidad Distrital de Santiago, otorgando la siguiente facultad; EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICA. Aprobar las Autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley Contrataciones N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que las delegaciones previstas en la presente Resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerente Municipal CPCC MILAGRITOS AURELIA VASQUEZ FERREYRA y a los órganos estructurales de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
  
C.R.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS  
ALCALDE